Pagó todas las cuotas de un plan de ahorro y deberán devolverle más de $68 millones

ARCHIVO

REINTEGRO. La consumidora había abonado las 84 cuotas y renunció a retirar el vehículo para recuperar el dinero invertido.

La administradora omitió informar que el grupo tenía una morosidad superior a 98%, ofreció inicialmente un reintegro ínfimo y deberá afrontar daño moral y punitivo

El Juzgado Civil y Comercial de 40ª Nominación de la ciudad de Córdoba hizo lugar a la demanda de N. B. T. contra Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados, declaró resuelto el contrato de plan de ahorro por causa imputable a la administradora y la condenó a pagar $68.779.181,70 por restitución del valor del vehículo, gastos administrativos e IVA, daño moral y daño punitivo, más intereses.

También impuso las costas a la demandada, ordenó publicar la sentencia y dispuso medidas destinadas a mejorar la información suministrada a los suscriptores.

El juez Alberto Julio Mayda tuvo por acreditado que la actora suscribió un plan para adquirir un Chevrolet Onix, abonó las 84 cuotas y, tras resultar adjudicada, renunció a retirar el automóvil y optó por recuperar sus haberes netos. Al finalizar el plan, Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados puso a disposición aproximadamente uno por ciento del haber, argumentando que el grupo carecía de fondos suficientes debido a la elevada morosidad.

La cuestión determinante estuvo vinculada con el incumplimiento del deber de información que pesaba sobre la administradora como proveedora en una relación de consumo. Las comunicaciones aportadas por la propia demandada demostraron que, cuando N. B. T. consultó sobre la devolución, recibió instrucciones para anular la adjudicación y se le indicó que el reintegro se produciría al cierre del grupo. No se le informó que el grupo atravesaba una situación financiera deficitaria ni que, como consecuencia de ella, recibiría inicialmente una proporción ínfima de lo abonado.

La omisión resultó especialmente grave porque Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados conocía esa situación. La pericia contable estableció que el balance técnico confeccionado el 14 de agosto de 2024 mostraba una morosidad superior a 98%. La empresa disponía así de información decisiva que no transmitió a la consumidora antes de que esta renunciara al vehículo. El magistrado consideró que ello le impidió adoptar una decisión informada entre retirar el automóvil -que constituía la última adjudicación pendiente- o recuperar el dinero sujeto a la disponibilidad financiera del grupo.

Deber

El fallo sostuvo que la cláusula contractual que contemplaba una devolución proporcional ante fondos insuficientes no liberaba a la administradora de informar de manera cierta, clara y detallada las circunstancias capaces de afectar los derechos económicos de la adherente.

La falta de información, sumada al intento de trasladar a la consumidora las consecuencias del déficit del grupo, configuró una situación jurídica abusiva. También se consideró injustificado descontar penalidades, porque la actora había pagado íntegramente el plan, y no se acreditaron los saldos prorrateados invocados.

La resolución contractual determinó la restitución de $23.387.900, correspondientes al valor del vehículo al finalizar el plan, y $2.829.935,90 por gastos administrativos e IVA. El daño moral fue establecido en $3.152.692,28, equivalente a dos canastas básicas totales Hogar 3, atendiendo a la intranquilidad, impotencia y frustración ocasionadas después de siete años de pagos.

Además, se fijó un daño punitivo de $39.408.653,50, por la gravedad de la conducta y su aptitud para justificar una sanción disuasiva. La condena total ascendió así a $68.779.181,70, más intereses.

Finalmente, el juez ordenó que, una vez firme, la sentencia sea publicada a costa de Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados y exigió que en 30 días acredite mecanismos de información sobre aumentos de cuotas y situación financiera de los grupos, además de medidas relativas al análisis crediticio de suscriptores y a la publicidad de los planes.

Autos: "T., N. B. c/ Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados - Abreviado - Otros - Trám. Oral" - EXPTE. Nº 13 885 821

Asociación Civil
Universidad Católica de Córdoba

Convocase a los Señores Asociados a **Asamblea General Ordinaria** para el dia **1 de septiembre de 2026 a las 9 horas** en primera convocatoria y a las 10 horas en segundo llamado, en la sede social sita en calle Obispo Trejo 323, Bº Centro, ciudad de Córdoba, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1°)** Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea; **2°)** Informe de las causas por las que no se convocó a asamblea en los plazos estatutarios. **3º)** Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico finalizado al 28 de febrero de 2026; **4°)** Tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por su actuación en los períodos en cuestión.

COLUMNA DE AMJA

Lactancia materna y trabajo: acompañamiento a madres y lactantes en el Poder Judicial de Córdoba

▶ **María Rosa Molina de Caminal**
Vocal de Cámara Civil y Comercial

"Ya no acepto lo que no puedo cambiar. Estoy cambiando lo que no puedo aceptar".

(Ángela Davis, escritora y activista estadounidense)

Es importante, siempre, destacar el valor que tiene la existencia de lactarios en las instituciones, y su impacto directo en los distintos roles que tienen las mujeres madres, como puede verse respecto del rol laboral, porque permite coadyuvar en la equiparación con otras personas que se desempeñan en su misma actividad/cargo y posibilidad de acceso/mantención de la fuente laboral.

Protege, igualmente, el rol familiar, como resguardo del derecho bilateral de niñas y niños y su madre a la alimentación con leche materna. Vemos aquí un impacto bifronte, en las dos personas involucradas en el acto de lactancia materna, precisamente, la madre y su lactante.

Cada año se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna (SMLM) del 1 al 7 de agosto, para generar conciencia sobre la importancia de la lactancia y promoverla.

Conforme señala la Organización Panamericana de la Salud en el contexto del evento llevado a cabo el pasado día 7, relacionado con el lema del presente año de la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA, por sus siglas en inglés), la SMLM busca "promover, proteger y apoyar la lactancia materna", a la vez que expone que "la lactancia materna es una de las intervenciones más eficaces para mejorar la supervivencia, la nutrición, la salud y el desarrollo infantil."

Ello va en consonancia con lo señalado por La OMS, que sostiene: "La leche materna es el alimento ideal para los lactantes. Es segura y limpia y contiene anticuerpos que protegen de muchas enfermedades propias de la infancia. Además, suministra toda la energía y nutrientes que una criatura necesita durante los primeros meses de vida, y continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales de un niño durante la segunda mitad del primer año, y hasta un tercio durante el segundo año.

Los niños amamantados muestran un mejor desempeño en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y, más tarde en la vida, a padecer diabetes. Las mujeres que amamantan también presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario".

El Poder Judicial de Córdoba no es ajeno a esta necesidad. Su proyecto de lactarios fue impulsado por la Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, como directora de la Oficina de la Mujer y vocal del Tribunal Superior de Justicia, en adhesión al "Proyecto federal para crear condiciones estructurales que posibiliten la igualdad laboral de las mujeres judiciales" de la Red Nacional de Oficinas de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Recordar que la lactancia y el trabajo no son conceptos escindibles nos permite celebrar la libertad de la mujer en la toma de decisiones con relación a la crianza de los niños sin la pérdida de espacios o de competitividad laboral, beneficio que se refleja en términos comunitarios, mientras nos recuerda que la construcción y el reconocimiento de la igualdad exige permanentes políticas estratégicas para su implementación. Córdoba no es ajena a ello, y, así, encontramos 19 lactarios ubicados en los edificios judiciales de la Provincia, que son el resultado de 11 años de políticas para el fortalecimiento de los derechos de las trabajadoras judiciales.

ARCHIVO

El lema propuesto para el corriente año por la WABA es "Lactancia materna: un inicio sostenible en cualquier circunstancia. Fortalezcamos las acciones que funcionan." La consigna es significativa: se trata de acciones que funcionan, mejoran los resultados de la lactancia materna, y, en tal medida, son necesarias y deben ser apoyadas, protegidas y propiciadas en los ámbitos institucionales.

El Poder Judicial de la Provincia en la SMLM informó que desde la inauguración del primer lactario hasta julio del corriente año se recibieron 412 solicitudes de acceso, lo que evidencia la magnitud del impacto de la existencia de lactarios en los lugares de trabajo, beneficiando a madres trabajadoras que ven facilitada la mantención de la lactancia de sus hijos gracias a la posibilidad de contar con un espacio privado, higiénico y confortable en los distintos edificios judiciales.

Algunas de ellas lo han utilizado en dos o hasta en tres oportunidades. Ello nos da la dimensión de la importancia de su existencia.

Un derecho concreto, políticas concretas: defendamos, promovamos y acompañemos la lactancia materna y el desarrollo laboral, social y familiar de la mujer, recordando que la justicia también se sostiene con brazos que amamantan.